



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 091-2022- UNIFSLB/P**

Bagua, 01 de marzo de 2022

### **VISTO:**

El Informe N° 094-2022-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 01 de marzo de 2022, Informe N° 202-2022-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 01 de marzo de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N.º 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el artículo 29° de la Ley N° 30220 se precisa que: la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Informe N° 202-2022-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 01 de marzo de 2022, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, solicita al Director General de Administración, la designación de Comité de Selección para realizar la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" BAGUA;**

Que, con Informe N° 094-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 01 de marzo de 2022, el Director General de Administración de la UNIFSLB, eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 202-2022-UNIFSLB/DGA-UABAST, solicitando la conformación del Comité de Selección para el CONCURSO PÚBLICO N° 002-2022-UNIFSLB/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, que encontrará a cargo de realizar la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" BAGUA;**

Que, sobre el caso en particular, el numeral 41.1. del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento) establece que: "para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 091-2022- UNIFSLB/P**

**Bagua, 01 de marzo de 2022**



de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del mencionado Reglamento señala que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; posteriormente el numeral 44.5 prescribe que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; Asimismo el numeral 44.2 del signado artículo señala que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°";

Que, asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46° contempla que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";

Que, en el contexto descrito anteriormente, resulta necesario expedir acto administrativo a través del cual se conforme al Comité de Selección que se encontrará a cargo de ejecutar el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2022-UNIFSLB/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, por el monto ascendente a S/ 582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES);**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU; y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el comité de selección que se encontrará a cargo de realizar el CONCURSO PÚBLICO N°002-2022-UNIFSLB/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 091-2022- UNIFSLB/P**

Bagua, 01 de marzo de 2022

**INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" BAGUA**; el mismo que se encontrará conformado por los siguientes servidores públicos, como miembros Titulares y Suplentes:

<b>TITULARES</b>	
<b>JOSE LUIS POMACHARI SEMINARIO</b> Área: Oficina de Tecnologías de la Información Régimen Laboral: CAS	Presidente
<b>CESAR GABRIEL CONDE RIOS</b> Área: Unidad de Abastecimiento Régimen Laboral: CAS	Primer Miembro
<b>CHAPOÑAN SANDOVAL WILMER HENRRY</b> Área: Oficina de Tecnologías de la Información Régimen Laboral: Locación de Servicios	Segundo Miembro
<b>SUPLENTES</b>	
<b>DERSY VARGAS AVILA</b> Área: Unidad de Abastecimiento Régimen Laboral: CAS	Presidente
<b>ELGER ORLANDO SILVA BARBOZA</b> Área: Oficina de Gestión de la Calidad Régimen Laboral: CAS	Primer Miembro
<b>WILSON JOEL LUJÁN LLACSAHUANGA</b> Área: Oficina de Tecnologías de la Información Régimen Laboral: CAS	Segundo Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJESE ESTABLECIDO**, que los miembros del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente Resolución, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Reglamento de la Ley N°30225, ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Abog. RCDY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723